



Autoridad Salvadoreña del Agua
Dirección Técnica
Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos.

San Salvador, 12 de abril de 2023

Ref.: 23-03-11-025-0512-06

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A NOMBRE DE ERNESTO VIDES CERÉN.

I. GENERALIDADES DE LA SOLICITUD

Referencia RNRH: RNRH-PERM-03-23-0061

Nombre del Titular: Ernesto Vides Cerén

Ubicación del proyecto: Cantón Primavera, Hacienda Colombia P-2952, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Descripción del proyecto: Perforación de pozo profundo a ser utilizado para distribución en Lotes industriales.

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sr. **Ernesto Vides Cerén**, actuando en calidad de persona natural, solicita que se le extienda **Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas** en un inmueble de su propiedad ubicado en Cantón Primavera, Hacienda Colombia P-2952, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Para lo cual indica el punto de exploración mediante coordenadas en formato decimal Latitud Norte 13.819710° y Longitud Oeste -89.306183° , y las características constructivas del pozo proyectado a perforar:

Profundidad: 135 metros

Diámetro de perforación: 0.4572 metros

Método de perforación: Industrial

El 23 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico.

El 29 de marzo de 2023, se visitó el inmueble donde se desarrollará el proyecto, en coordinación con el solicitante para verificar las condiciones de dicho inmueble y la ubicación del punto de exploración. El personal técnico de la ASA que asistió a la inspección fue la Inga. Marcela Letona y Lic. Rafael Nolasco ambos de la Dirección Técnica, y de la parte solicitante acompañó el Sr. Mario Álvarez, Jefe de seguridad.

II. ANÁLISIS TÉCNICO.

El terreno donde se pretende perforar el pozo consiste en un terreno sin construcciones, con una extensión de 27 manzanas, en la zona hay maleza y árboles. El pozo proyectado a perforar será utilizado para el abastecimiento de agua en un complejo de bodegas industriales.

Durante la visita se constató que las coordenadas indicadas en el formulario están dentro de la propiedad que según lo manifestado tiene una extensión de 27 manzanas, las coordenadas geográficas Latitud Norte 13.819710° y Longitud Oeste -89.306183°.

En la inspección realizada se verificó que el proyecto de exploración aún no ha iniciado, y que el punto de exploración indicado se encuentra dentro de los límites del inmueble declarado en la solicitud, de acuerdo lo verificado mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros (CNR).

III. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado a nombre de Ernesto Vides Cerén.

IV. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

A Registro Nacional de Recursos Hídricos

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Cantón Primavera, Hacienda Colombia P-2952, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas Latitud Norte 13.819710° y Longitud Oeste -89.306183°.

Al titular del permiso de exploración de aguas subterráneas.

1. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
2. El titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo con lo establecido por el Art. 99 de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.

4. Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar informe final de perforación del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Presentar al momento de la solicitud de uso y aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14.
7. Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

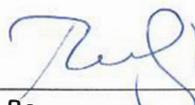
La resolución favorable de otorgamiento de permiso de exploración de aguas subterráneas no constituye exclusividad ni garantía de otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido por el Art. 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES
Y PERMISOS

Elaborado por
Inga. Silvia Marcela Letona Carrillo
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones
y permisos



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

Vo. Bo.
Ing. Raúl López velado **DIRECCIÓN TÉCNICA**
Director Técnico

V. ANEXOS

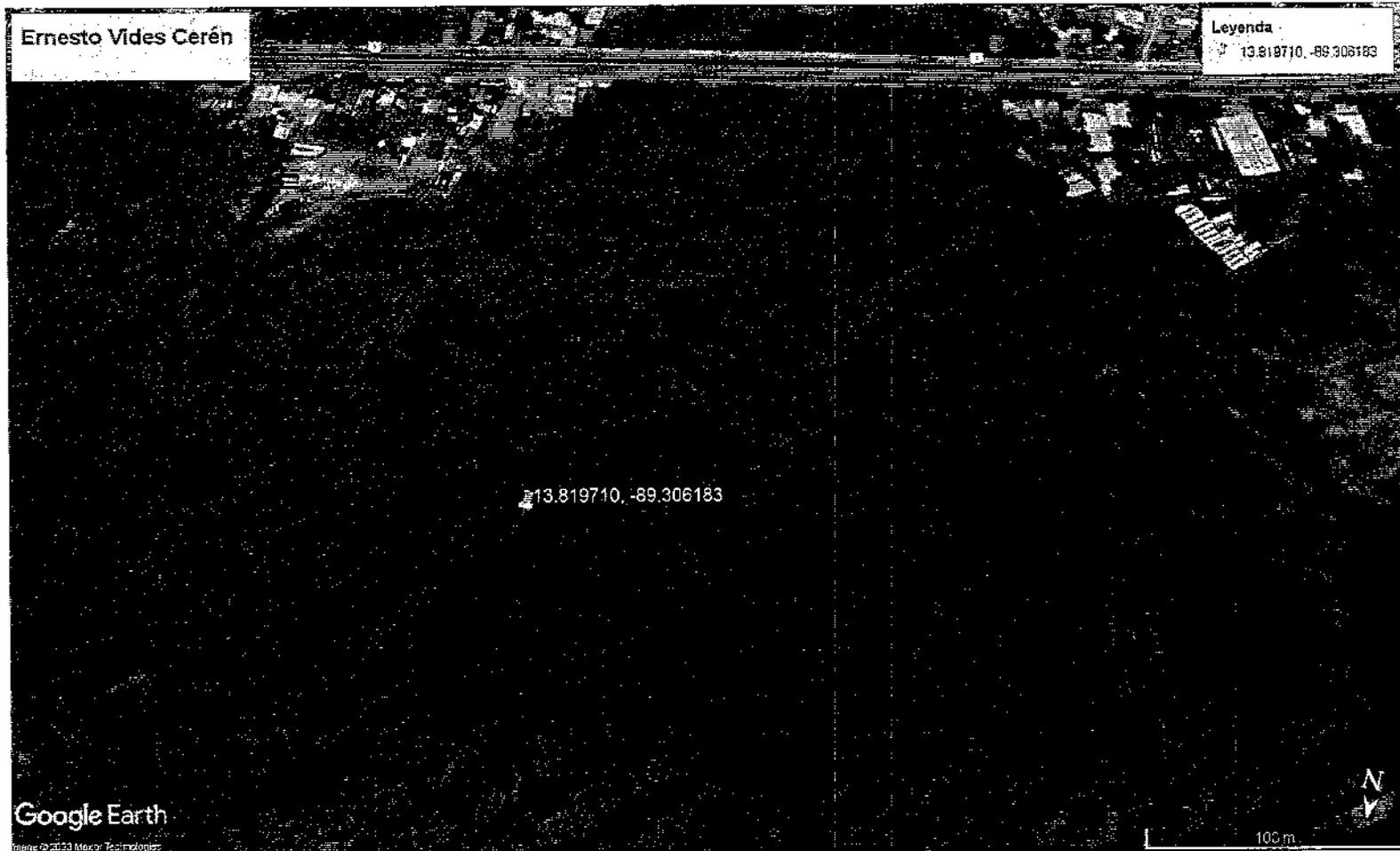


Figura 1. Mapa de ubicación



Fotografía 1. Propiedad donde se desarrollará la exploración



BIS |

RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 21-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor ERNESTO VIDES CERÉN, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Cantón Primavera, Hacienda Colombia P-2952, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor ERNESTO VIDES CERÉN, en su calidad personal, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Cantón Primavera, Hacienda Colombia P-2952, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración del señor ERNESTO VIDES CERÉN.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año 2022, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "*1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, al señor ERNESTO VIDES CERÉN, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Cantón Primavera, Hacienda Colombia P-2952, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en CANTÓN PRIMAVERA, HACIENDA COLOMBIA P-2952, JURISDICCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.819710° y Longitud Oeste -89.306183° indicadas en el dictamen técnico; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas; 3) El titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 99 de la Ley General de los Recursos Hídricos; 4) Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra, a fin de evitar la contaminación del acuífero; 5) Inscribir el pozo en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar informe final de perforación del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de*

perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos; 6) Para poder iniciar la exploración del pozo, el titular deberá presentar solicitud de autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 7) Presentar al momento de la solicitud de autorización de uso y aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14; 8) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 9) La resolución favorable de otorgamiento de permiso de exploración de aguas subterráneas no constituye exclusividad ni garantía de otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos; 10) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.

3. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo el titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar el titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de el titular del permiso, en el lugar antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -
COMUNIQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo. Bo.
RNRH/DTE

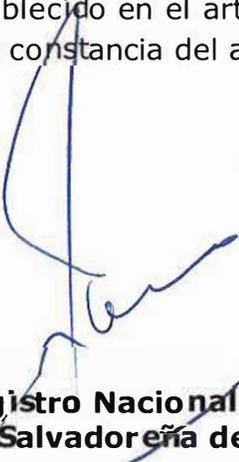

PRESIDENCIA

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor del señor **ERNESTO VIDES CERÉN**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Cantón Primavera, Hacienda Colombia P-2952, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de la inscripción de pozo perforado.

Emítase el Asiento **00044** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor del señor **ERNESTO VIDES CERÉN**, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS, y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

EB/